



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
TUNJA  
SECRETARIA

*TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES*

En cumplimiento del art. 175 parágrafo 2 del C.P.A.C.A., de las excepciones propuestas por la parte DEMANDADA y LOS LLAMADOS EN GARANTÍA Y se corre traslado a la parte DEMANDANTE y LOS DEMANDADOS QUE LLAMORN EN GARANTÍA por el término de TRES (03) días, contados a partir de las ocho de la mañana (8.a.m.) del día veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y hasta las cinco de la tarde (5.p.m.) del día veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018). El traslado se hace saber mediante aviso fijado en lugar público de la página web d la Rama Judicial designada para tal fin.

  
MARYA PATRICIA TAMARA PINZON  
SECRETARIA